

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca

Radicación	:	25324-40-89-001-2017-00062-00
Proceso	:	Verbal reivindicatorio
Demandante	:	Nohora Góngora Mejía y otros
Demandado	:	José Alcirio Urquijo y otros
Motivo	:	Auto se pronuncia sobre recursos

Guataquí, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**TEMA DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se pronuncia el Despacho respecto de los recursos interpuestos por las partes contra el auto admisorio de la demanda y contra el auto que inadmitió la reforma de la demanda inicial, presentados por la apoderada del señor de JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ y por el apoderado de los demandantes, respectivamente.

**CONSIDERANDOS**

Teniendo en cuenta que con auto del 17 de enero de la presente anualidad se admitió la presente demanda reivindicatoria, la misma se notificó personalmente al demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, quien mediante apoderada propuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la mencionada decisión.

A su turno, el Dr. HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ, en su calidad de apoderado de los demandantes, mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2018, presentó escrito independiente en la cual propone reforma de la demanda para adecuar nuevos demandados, a los cuales en su orden llama JOAQUIN RAMIREZ, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, DAGOBERTO CASTRO, WALDY RIVADENEIRA PINTO, RODOLFO SERRANO MONROY, LUIS EDUARDO SANTAMARIA, YURI GUILLERMO BELTRAN y personas indeterminadas.

Esta modificación de la demanda afecta los intereses de la parte demandada ya vinculada procesalmente, llámese el señor LUIS ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, quien dicho sea de paso controvertió únicamente mediante apoderada la admisión de la demanda.

Ahora bien, con auto del 4 de abril de 2018, se inadmitió dicha reforma a la demanda inicial, hasta que no vislumbrara que la misma fuera presentada en un escrito independiente, como en efecto se hizo. Sin embargo aunque desordenado el temario de dicha reforma, el mismo sí fue presentado de acuerdo a lo signado en el numeral 4º del Art. 90 del Código General del Proceso, respecto de la independencia escritural, por lo cual resulta procedente efectuar de oficio una aclaración y a la vez corrección de la decisión antes enunciada al tenor de lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 *ibídem*.

Así las cosas y en aras de garantizar la igualdad de las partes, se dispondrá modificar la decisión del 4 de abril de 2018, en el entendido de ADMITIR el escrito de la reforma de la demanda, a efectos de que se notifique a todos y cada uno de los demandados enunciados, incluyendo a la apoderada del señor JOSE ALCIRIO URQUIJO -Dra. ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA-, para que si lo considera pertinente se pronuncie sobre esa

reforma a la demanda, lo anterior en aplicación del numeral 2º del Art. 42 del Código General del Proceso.

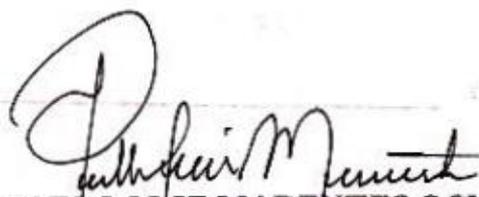
Finalizado lo anterior el Despacho se pronunciara sobre los recursos propuestos por la Dra. DUQUE MOLINA y los demás propuestos por las partes y si es del acaso citará a la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: ADMITASE** la reforma de la demanda presentada por el Dr. HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ, conforme lo motivado en precedencia.

**SEGUNDO:** En tal sentido, **ORDÉNESE** notificar personalmente a la parte demandada y a los nuevos demandados con arreglo a lo señalado en el numeral 4º del Art. 93 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**PABLO JOSE MARENTES OCHOA**

Juez

2018 PROMISCUO MUNICIPAL  
GUATEMALA - JERUSALEN (CUMD.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No:

0045/18

HOY, 28 MAY 2018

SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

29 MAY 2018

EN LA FECHA

A PARTIR DE LAS

8:00

COMIENZA A CORRER EJECUTORIA DE

Auto

ANTERIOR.

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

NOTIFICACION PERSONAL

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE

31 MAY 2018

HOY

AL señor Jose Acilio Orquijo Rodriguez C.C.N: 3.056858  
de GUATAQUI

IMPUESTO, PARA CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO

- Jose Acilio Orquijo  
3.056858

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

SE HACE ENTREGA DE COPIA DE TRASTADO DE LA  
DEMANDA en (37) folios y (1) CD.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION NACIONAL DE REGISTRO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO



SECRETARIO